MODIFICACION 01: ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No174-2025

PROCESO N°	**MG-MC-049-2025**
CONTRATO No	174-2025
FECHA CONTRATO:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE INICIO	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ADICIONAL:	**DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	JOSE LIBERDO MARTIN PRIETO
NIT O CC No.:	4.130.180 de Guateque
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN A LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ".**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIAL DE TERMINACION	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 01	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 31 DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) A MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIONAL 01:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE
VALOR TOTAL CONTRATADO:	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000,00) M/CTE
FECHA FINAL DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, mayor de edad identificado con c.c. No 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, y en atención a lo consagrado en al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra JOSE LIBARDO MARTIN PRIETO identificado con 4.130.180 Expedida en Guateque**,** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Adicional 01 al contrato de SUMINISTROS No. 174-2025 , que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de

2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado consisten en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Es así que el Municipio de Guateque identifica la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con la finalidad de dar cumplimiento a los fines constitucionales. 2. El artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Bajo este mandato constitucional es menester resaltar que la función administrativa retribuye las necesidades de la población soportándolo en los principios de la función administrativa. 3. Que, en aras de fortalecer las actividades realizadas por la Policía Nacional del Municipio de Guateque se considera pertinente hacer adición al contrato de suministros 174-2025 con el fin de garantizar el suministro de alimentación al personal que apoya las labores de seguridad, convivencia y orden público del municipio. 4. De igual forma, en virtud de lo establecido en el Decreto 399 de 2011, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público 5. Por otra parte, en el parágrafo del artículo 15 ibidem, "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde 6. Que, el día quince de diciembre el Intendente Subteniente Juan Diego Rojas – comandante Estación de Policía de Guateque en ACTA DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE ACTA No. 004 – DICIEMBRE DE 2025 presentan solicitud de adición al contrato No 174-2025 de alimentación 7. Que este proceso de adición, da cumplimiento Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 008 del 30 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUATEQUE (BOYACA) PARA EL CUATRENIO (GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO) 2024-2027", enmarcado en lo siguiente: Eje Social: Guateque en acción por el bienestar comunitario. Sector: Gobierno territorial Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad Ciudadana 8. Que con la Adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 174-2025, en valor se garantiza continuar prestando el suministro de alimentación a los uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 20 veredas y 11 barrios del casco urbano y 4 urbanizaciones 9. Que conforme lo establece los principios de la función administrativa y publica, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 3 de la ley 1437 de 2011 y articulo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada. 10. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; la presenta adición es por el 48,00% del valor total del contrato inicial. 11. Que el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 174-2025, en valor, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE. 12. Que para respaldar el presente compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP No. 2025000624 del 18 de diciembre de 2025 13. Así mismo, el artículo 218 de la Constitución Política, establece que la Policía Nacional constituye un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que se enfoca en mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como asegurar la convivencia ciudadana. 14. El objeto contractual del presente estudio consiste en el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN A LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ". 15. Por lo tanto, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, ello con la finalidad de poder garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación a los miembros de la Policía Nacional que desarrollan su labor en el municipio. Lo anterior, en atención a que su presencia y compromiso resultan fundamentales para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a la prevención de actos delictivos y de conductas que afectan la tranquilidad y el bienestar de la comunidad, que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo establecen adicionar en valor el **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** 174-2025**,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN A LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN**

EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ, por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente adicional y prorroga que se regirá por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-: ADICIÓN:** Adicionar recursos al contrato de SUMINISTROS No. 174-2025, hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE *Parágrafo***: El valor total del contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) A MONTO AGOTABLE** y según las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTA
1	DESAYUNO	Caldo de pollo o carne, huevos o fruta, café en leche o chocolate y pan.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 16.500,00
2	ALMUERZO	Sopa (sabores variados) bandeja compuesta por arroz, principio verdura y/o frijol, garbanzo, arveja o lenteja, proteína (presa de pollo semicriollo o carne) papa, yuca, o tajadas, ensalada, jugo 200cc.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 20.700,00
3	CENA	Sopa (sabores variados) bandeja compuesta por arroz, principio verdura y/o frijol, garbanzo, arveja o lenteja, proteína (presa de pollo semicriollo o carne) papa, yuca, o tajadas, ensalada, jugo 200cc.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 20.700,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS					**$ 57.900,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. -**PRORROGA:** el contrato de SUMINISTROS 174-2025 tiene un término hasta el 31 de Diciembre de 2025 plazo de ejecución según acta de inicio por lo que no aplica prorroga **CLAÚSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** hace constar que para los pagos que se generan con ocasión de la presente adición se cancelará al **CONTRATISTA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000624 del día 18 de diciembre 2025**. CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS** El contratista deberá ampliar las coberturas de las garantías inicialmente constituidas **CLAUSULA QUINTA - PERMANENCIA:** Las demás cláusulas y anexos del contrato principal no sufren ninguna modificación, en consecuencia, permanecen vigentes, y cobijan la presente adición.

Se firma la presente adición, una vez leído y aprobado por las partes, en Guateque a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 174-2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.